



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE MULIZA A TI

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 093-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

Que, en atención al Memorando N° 0275-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, el Memorando N° 0275-2025-HMPP-PASCO/A de Gerencia Municipal, el Informe Legal Nro. 104-2025-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 012-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y el artículo 195° señala que los “gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa”. Asimismo, en su artículo 22, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el mismo que señala que: “El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; (...).

Que, de acuerdo a las pruebas presentadas, se observa la existencia de relación de parentesco de primer grado de consanguinidad, entre el Sr. alcalde Daniel Martin CARHUACHAGUA FUERO y Sr. Eleodoro Epifanio CARHUACHAGUA OROZCO, quien resulta ser su padre del autoridad cuestionado, la misma que presto los servicios de vigilante del Palacio Municipal de C.P. San Francisco, durante los meses de julio, agosto del 2023, que refiere incurrir en la causal de vacancia por nepotismo establecido en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Con respecto a la injerencia de parte del Sr. alcalde Daniel Martin CARHUACHAGUA FUERO, es probada por las razones que el Sr. alcalde es quien contrata para los servicios públicos locales, de la misma forma según el Art. 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que “los recursos de la municipalidad del centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores”, en tal sentido es probada la injerencia como también se expresa que la rendición de cuenta es elaborado por el alcalde y firmado la documentación pertinente, que posterior es elevado a la Municipalidad Distrital de Paucartambo, la cual se acredita el Oficio N°063-2023-C.P. SAN FRANCISCO-PTBO, Oficio N°071-2023-C.P. SAN FRANCISCOPTBO.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22, respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR establece que: “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros (...). Asimismo, el artículo 16, establece que: “El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.”.

Que, visto la solicitud presentado por los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, Distrito De Paucartambo - Provincia y Departamento De Pasco, dónde solicita se declare la vacancia al cargo de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco; Daniel Martín, CARHUACHAGUA FUERO; por causal de nepotismo, tipificado en el artículo 22° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE MULIZA A TI

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, son válidamente notificados para participar en la Sesión Extraordinaria, cuya agenda única es la solicitud de vacancia del alcalde DANIEL MARTIN CARHUACHAGUA FUERO de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco. Es por ello que, con fecha 18 de diciembre de 2024, se desarrolla la sesión extraordinaria del concejo municipal, con el quorum reglamentario **APROBÁNDOSE LA VACANCIA** del alcalde **DANIEL MARTIN CARHUACHAGUA FUERO**, con 4 votos a favor por parte de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco.

Que, el Informe Técnico N° 012-2025-HMPPGM/GDS/SGPSyPC/OPC de fecha 11 de febrero de 2025 de la Oficina De Participación Ciudadana concluye que **SE DECLARE PROCEDENTE LA VACANCIA AL CARGO DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO - Sr. DANIEL MARTIN CARHUACHAGUA FUERO.**

Que, el Informe Legal N° 104-2025-DSVR-OGAJ de fecha 13 de febrero de 2025 de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que **SE DECLARE PROCEDENTE LA VACANCIA AL CARGO DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO - Sr. DANIEL MARTIN CARHUACHAGUA FUERO**, por todo lo expuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR**, la vacancia por la causal de nepotismo del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de **SAN FRANCISCO**, del distrito de Paucartambo, provincia y departamento de Pasco - **Sr. DANIEL MARTIN CARHUACHAGUA FUERO** con **DNI N° 47175646**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución al señor signado en el artículo primero, a las áreas correspondientes y a los demás interesados para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 033-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 11 de enero de 2023 y todo acto que contravenga a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: **EXHORTAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social convocar a la nueva junta edil (PERIODO 2025 – 2026) de la municipalidad del centro poblado de San Francisco del distrito de Paucartambo, provincia y departamento de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la oficina de secretaria general la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente